



# Resolución Ministerial

N° 325-2018-MC

Lima, 16 AGO. 2018

**VISTO**, el Memorando N° 900291-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

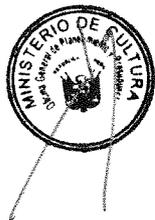
Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial N° 501-2017-MC de fecha 26 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el artículo 69 del TUO establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, debiendo ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias; y en el caso de montos inferiores, la referida Resolución se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad;

Que, el acápite ii) del numeral 19.2 y el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que son procedentes las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, cuando se trate de recursos provenientes de saldos de balance y donaciones y transferencias, para lo cual se utiliza el Modelo N° 04/GN contenido en la misma;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;





Que, con Memorando N° 900444-2018/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 31 de julio de 2018, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble solicita la incorporación de mayores ingresos proveniente de la donación efectuada por el Fondo del Embajador del Gobierno de los Estados Unidos de América para el proyecto ganador “Zona Arqueológica Mangamarca” por la suma de S/ 163 750,00 (Ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), para lo cual adjunta el Formato N° 01 “Detalle del crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional” y el Formato N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (Físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático”;



Que, con Memorando N° 900093-2018/OT/OGA/SG/MC de fecha 1 de agosto de 2018, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración informa que se ha realizado el abono de la donación efectuada por el Fondo del Embajador del Gobierno de los Estados Unidos de América para financiar las actividades de preservación y conservación de la Pirámide del Sector B de la Zona Arqueológica Mangamarca, en la Cuenta Corriente del Ministerio de Cultura N° 193-1577093-1-41 del Banco de Crédito del Perú con la denominación “MIN. CULTURA-DONACIONES”, por el monto de US\$ 50 000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Dólares Americanos), con tipo de cambio del día 23 de julio de 2018 de S/ 3.275 (Tres con 275/100 Soles) según la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP) equivalente a S/ 163 750.00 (Ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta 00/100 soles), registro SIAF 11332 y Recibo de Ingreso – Y N°382 de fecha 23 de julio de 2018, dentro del clasificador 1.5.5 1. 499 = Otros Ingresos Diversos;



Que, a través del Memorando N° 900291-2018/OGPP/SG/MC de fecha 13 de agosto de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que a través del Informe N° 900098-2018/OP/OGPP/SG/MC, la Oficina de Presupuesto a su cargo, señala que se ha realizado el análisis de la información remitida, la cual ha sido contrastada con el reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos obtenido del Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF – MPP), evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; además, considera la necesidad de contar con dichos recursos para financiar las actividades de preservación y conservación de la Pirámide del Sector B de la Zona Arqueológica Mangamarca, por lo que estima pertinente continuar con los trámites respectivos en el marco de la normatividad presupuestal vigente, procediendo a la incorporación hasta por la suma de S/ 163 750,00 (Ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores ingresos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias,



# Resolución Ministerial

N° 325-2018-MC



De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;



## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aceptación

Agradecer y aceptar la donación efectuada por el Fondo del Embajador del Gobierno de los Estados Unidos de América a favor del Ministerio de Cultura, por un total de S/ 163 750,00 (Ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles) para el financiamiento de las actividades de preservación y conservación de la pirámide sector B de la Zona Arqueológica Mangamarca.



### Artículo 2.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura – Administración General para el Año Fiscal 2018, por la suma de S/ 163 750,00 (Ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



## INGRESOS

## EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13 Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura – Administración General

1.5 Otros Ingresos	
1.5.5 Ingresos Diversos	
1.5.5.1 Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4 Otros Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4.99 Otros Ingresos Diversos	S/ 163 750,00

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 163 750,00</b>
-----------------------	----------------------



**EGRESOS****EN SOLES**

Sección Primera : Gobierno Central  
Pliego : 003: Ministerio de Cultura  
Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura - Administración General  
Categoría Presupuestal : 9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos  
Producto : 3999999: Sin producto  
Actividad : 5001029 Preservación del Patrimonio Cultural  
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias

Gastos Corrientes  
2.3 Bienes y Servicios S/ 163 750,00

**TOTAL EGRESOS S/ 163 750,00**

**Artículo 3.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Artículo 6.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**PATRICIA BALBUENA PALACIOS**  
MINISTRA DE CULTURA



## MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000002121

(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA

PLIEGO : 003 M. DE CULTURA

EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 16/08/2018

DOCUMENTO : 108 / 325-2018-MC

MES : AGOSTO

FECHA DE SOLICITUD : 16/08/2018

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

JUSTIFICACIÓN : FONDO DEL EMBAJADOR-ZONA ARQUEOLOGICA MANGOMARCA

TIPO PROCEDENCIA : Donaciones

TIPO RECURSO : 0 NORMAL

### PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD		
9002	3999999	5001029	21	045	0099		PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL	0	163,750
	0248	0053853					PRESERVACION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLES	0	163,750
	13	0					DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	163,750
		5	2.3				BIENES Y SERVICIOS	0	163,750
			2.3.2				CONTRATACION DE SERVICIOS	0	163,750
				2.3.2	7		SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	163,750
					2.3.2	7.11	OTROS SERVICIOS	0	163,750
						2.3.2	7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	0	163,750
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>163,750</b>	

### PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13							DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	163,750
	1.5						OTROS INGRESOS	0	163,750
		1.5.5					INGRESOS DIVERSOS	0	163,750
			1.5.5	1			INGRESOS DIVERSOS	0	163,750
				1.5.5	1.4		OTROS INGRESOS DIVERSOS	0	163,750
					1.5.5	1.4	99 OTROS INGRESOS DIVERSOS	0	163,750
<b>TOTAL</b>								<b>0</b>	<b>163,750</b>



